

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000190061

Bogotá, 10 de junio de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765108460 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a):

En atención a la solicitud de fecha 3 de junio de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) Hola muy buenos días, me gustaría por favor si me puedes asesorar respecto a lo siguiente; mi ex pareja vivía conmigo en España, quedó en embarazo, y se regresó a Colombia antes de parir, yo también soy colombiano, entonces ya mi niño tiene 18 meses de nacido, por lo cual, me gustaría asesorarme de cuál es la cuota alimenticia que debo enviar a mi niño, en Colombia teniendo en cuenta que actualmente tengo un hijo más a mi cargo que vive conmigo en España, con mi pareja, la cual también está a punto de dar a luz. Yo en España aún no cuento con documentación por ende no tengo trabajo y salario fijos, pero aun así envió dinero a mi bebé, pero sí me gustaría saber cuál es la cuota para no tener inconvenientes y estar haciendo bien las cosas. Agradezco muchísimo su ayuda por favor (...)"*

Señor(a) con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: la normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos en el artículo 411 del Código Civil y el artículo 24 del código de infancia y adolescencia, dentro de este derecho se contempla todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, y se incluye alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, no existe una fórmula exacta para establecer la cuota de alimentos y ésta siempre debe estar en cabeza de ambos padres.

El Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, describe que la regulación de los alimentos va conforme a la capacidad económica del alimentante y las necesidades básicas del alimentado. Tenga en cuenta que el derecho de alimentos se adquiere cuando ya existe un reconocimiento formal de la paternidad, es decir cuando se

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



hace la inscripción en el registro civil de nacimiento de los apellidos paternos y maternos.

Para la fijación de la cuota, le informamos que cuando una de las partes se encuentra fuera del territorio colombiano es procedente verificar los Convenios Internacionales que se han establecido para las obligaciones alimentarias, pues este será el instrumento aplicable para la obtención de alimentos y garantizar el derecho a la niñez

En ese orden de ideas, cuando las partes se encuentran en diferentes países, para fijar la cuota de alimentos al no existir Convenio que regula el derecho a los alimentos en el extranjero entre España y Colombia, se podrá adelantar el trámite conciliable de conformidad con la Ley 2220 de 2022, este es un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde permite que los padres sin requerir la representación de un abogado resuelvan y determinen como desean regular los derechos de los menores de edad. Es una audiencia donde se citará a ambos padres y estarán en presencia de un conciliador quien entra a actuar como mediador para que lleguen al mejor acuerdo

Como una de las partes se encuentra en el extranjero es posible realizar la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha notificación y la diligencia.

Este proceso se puede iniciar ante cualquiera de estas entidades: Comisaría de Familia (en caso de no contar con Defensoría de Familia); Notarías, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y ante el centro zonal del ICBF del lugar de residencia del menor de edad en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Es de informar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, en los municipios donde no se ha designado un Defensor de Familia del ICBF, la competencia para los asuntos le corresponde a la Comisaría de Familia.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, será posible validar la competencia y tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos:

- i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, y niño)

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

- ii) Domicilio del niño (Ciudad y nomenclatura de la vivienda)
- iii) Datos de ubicación y correo electrónico de los padres (obligatorio)
- iv) Último lugar de residencia en Colombia de la progenitora y del niño (si aplica).

Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Ahora bien, en el evento que no haya voluntad de conciliación y no se logre ningún acuerdo en la diligencia, la parte interesada deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. En este caso cuando la fijación de la cuota deba ser tramitada ante Juez de Familia, la persona interesada deberá otorgar poder a un abogado de su confianza en Colombia que la represente en el proceso.

Si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá presentar su solicitud ante la Defensoría del Pueblo para la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Le remitimos el link para la validación del trámite <https://www.defensoria.gov.co/>

Finalmente, es importante que nos brinde o aclare la siguiente información si desea validar la posibilidad de adelantar el proceso a través el instituto:

1. Por favor indique los datos personales del menor de edad (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad) y de ubicación exacta de ser posible aportar nomenclatura, barrio, ciudad, departamento
2. Por favor indique los datos personales de los padres (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), de ubicación y contacto (correo electrónico), incluyendo el último lugar de residencia en Colombia (si aplica)
3. Por favor confirme, si en caso de tener competencia desea adelantar el proceso de regulación de alimentos a través del instituto.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan. Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:

www.icbf.gov.co

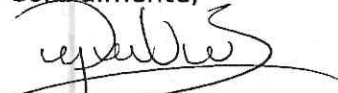


<https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,




MARY PAOLA VANEGAS RODRIGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Deisy Carolina Huerfano Perez

Hoy se fija al 11 de Junio de 2026, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Mary Paola Vanegas Rodríguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Mary Paola Vanegas Rodríguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

www.icbf.gov.co